

Señor
ROBERTH URBANO
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-139-16

Estimado Señor Urbano:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió vía electrónica el 31 de mayo de 2016 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria 11C del proyecto denominado P.H. MYSTIC VILLAGE TORRE 600 y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015 solicitó al agente económico CHABEDU, S.A., datos financieros del proyecto para poder evaluar los incrementos en concepto de materiales de construcción:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 4 de agosto de 2015 es del 5% del precio de venta.
- 2) El aumento notificado por CHABEDU, S.A. al consumidor mediante nota de incremento del 11 de marzo de 2016, indica que es el 1.3% del precio de venta equivalente a B/. 1,249.17.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
 - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
 - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa.
 - Hito del 80% de avance del proyecto, 10 de diciembre de 2015.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria, tal y como le notificó la empresa, B/. 1,249.17 equivalente a un 1.3% del precio original de venta, B/. 95,007.09.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



DAYRA VIAL FONSECA

Directora Nacional de Libre Competencia
cc: CHABEDU, S.A., Estudio Jurídico Elías Solano.

